

INDICE

| | | |
|-----|---|---|
| 0. | INTRODUCCIÓN | 2 |
| 1. | ALCANCE | 2 |
| 2. | REFERENCIAS NORMATIVAS | 2 |
| 3. | TÉRMINOS Y DEFINICIONES | 3 |
| 4. | PRINCIPIOS | 3 |
| 5. | REQUISITOS GENERALES | 3 |
| 6. | REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA..... | 3 |
| 7. | REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS..... | 4 |
| 8. | REQUISITOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN | 4 |
| 9. | REQUISITOS RELATIVOS A LOS PROCESOS..... | 4 |
| 10. | REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN | 7 |

APENDICE A NORMATIVO – cumplimiento LEGAL COMO PARTE DE LA CERTIFICACIÓN ACREDITADA EN SGSST

CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

Actualización a la versión IAF MD 22:2023

INTRODUCCIÓN DE ENAC

Los requisitos generales que deben cumplir las entidades de certificación de Sistemas de Gestión están descritos en la norma ISO/IEC 17021-1 y en el documento CGA-ENAC-CSG. Este documento describe los criterios complementarios de acreditación que deben cumplir las entidades de certificación de sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) y deseen ser acreditados por ENAC.

Este documento incorpora, al Sistema de ENAC, el documento IAF MD 22:2023 “Application of ISO/IEC 17021-1 for the Certification of Occupational Health and Safety Management Systems” Issue 2 V2.

El contenido del Apéndice B del documento original IAF MD 22:2023, no se incluye en ese documento debido a que ya se encuentra traducido en la NT-85 “Definición de Alcances de Acreditación de Entidades de Certificación de Sistemas de Gestión” y en el modelo de Solicitud de acreditación AS SG-SST “Alcance de Acreditación Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.

0. INTRODUCCIÓN

Este es un documento obligatorio para la aplicación coherente de ISO/IEC 17021-1:2015 en la acreditación de Entidades de Certificación (EC) de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Todas las cláusulas y anexos de ISO/IEC 17021-1:2015 continúan siendo de aplicación y este documento no sustituye a ninguno de los requisitos de la norma. Este documento no es de aplicación exclusiva a la certificación OHSAS 18001, debiendo ser empleado para la certificación de otras normas de SGSST tales como la ISO 45001 u otras. La legislación nacional debe prevalecer en caso de discrepancia con lo establecido en este documento.

Este documento, en su edición 1, incluía cinco apéndices obligatorios que introducían requisitos específicos del SGSST. Uno de ellos ha sido eliminado y sustituido totalmente por ISO/IEC TS 17021-10:2018. Dos de ellos han sido eliminados y todos los requisitos han sido incluidos en las versiones de IAF MD5:2019 e IAF MD17:2019 respectivamente.

Esta edición 2, incluye dos apéndices obligatorios que introducen requisitos específicos del SGSST en los siguientes documentos IAF y EA:

| Apéndices | Fuente / documento de referencia |
|---|----------------------------------|
| Apéndice A – Cumplimiento legal como parte de Certificación Acreditada en SGSST | EA-7/04 M:2017 |
| Apéndice B ¹ – Alcance de Acreditación (disponible en la NT 85) | IAF-ID1:2014 |

Este documento se ajusta a la estructura de ISO/IEC 17021-1:2015.

Los criterios específicos se identifican con la letra "G" seguida de un número de referencia que incorpora las cláusulas de ISO/IEC 17021-1:2015.

Toda referencia en el texto del documento a una "cláusula XX", corresponde a la cláusula de ISO/IEC 17021-1:2015, salvo indicación en contra.

En relación con organizaciones multi-emplazamiento resulta de aplicación lo establecido en el Anexo IV del CGA-ENAC-CSG (IAF MD1), proporcionando este documento requisitos adicionales en relación a los SGSST.

1. ALCANCE

No hay directrices adicionales.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

No hay directrices adicionales.

¹ (no se incluye en este documento)

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

G 3.3. Adicionalmente a lo establecido en ISO/IEC 17021-1, algunos servicios específicos prestados en el ámbito de la SST son considerados también como consultoría de sistemas de gestión. Estos incluyen, pero no se limitan a:

- a) realizar funciones como coordinador de seguridad y salud en el trabajo;
- b) realizar informes de seguridad;
- c) realizar evaluaciones de riesgos;
- d) la comunicación con las administraciones o autoridades competentes en nombre del cliente;
- e) la investigación de accidentes e incidentes.

4. PRINCIPIOS

G 4.1.2 Además de los trabajadores (directivos y no directivos, permanentes y estacionales) y de sus representantes, las partes interesadas en la certificación de SGSST incluyen, pero no están limitadas a:

- a) las autoridades legales y reglamentarias (locales, regionales, nacionales o internacionales),
- b) las organizaciones matriz,
- c) los proveedores, contratistas y subcontratistas,
- d) las organizaciones de los trabajadores (sindicatos) y de los empresarios,
- e) los propietarios, accionistas, clientes, visitantes, parientes de los trabajadores, la comunidad local y los vecinos de la organización y el público en general,
- f) los clientes, los servicios médicos y de otro tipo a nivel de la comunidad, los medios de comunicación, las instituciones académicas, las asociaciones empresariales y las organizaciones no gubernamentales (ONG), y
- g) las organizaciones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo y los profesionales de la medicina en el Trabajo (por ejemplo, los médicos y enfermero/as).

5. REQUISITOS GENERALES

G 5.2.3. (En la nota 2)

Los intereses clave pueden incluir las partes interesadas mencionadas en la cláusula G.4.1.2.

6. REQUISITOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA

No hay directrices adicionales.

7. REQUISITOS RELATIVOS A LOS RECURSOS

G 7.1.2. (en la nota)

Para los SGSST, el término "área técnica" está relacionado con las similitudes de procesos o servicios y sus peligros asociados que pueden exponer a los trabajadores a riesgos de salud y seguridad, en el trabajo.

8. REQUISITOS RELATIVOS A LA INFORMACIÓN

G 8.5.3. El acuerdo legalmente ejecutable debe también exigir que el cliente certificado informe sin demora a la EC, de cualquier incidente grave o incumplimiento legal que haya requerido la intervención de la autoridad competente.

9. REQUISITOS RELATIVOS A LOS PROCESOS

9.1. Actividades previas a la certificación

G 9.1.1. La información proporcionada por un representante autorizado de la organización solicitante a la EC, relativa a sus procesos y operaciones, debe incluir también la identificación de los peligros significativos y los riesgos para la SST asociados a los procesos, los principales materiales peligrosos utilizados en los ellos y cualquier obligación legal relevante en la materia.

La solicitud deberá contener información detallada sobre los trabajadores que desarrollan su actividad tanto en los emplazamientos de la organización solicitante como fuera de ellos.

G 9.1.4. El tiempo de auditoría se determinará de acuerdo con lo establecido en el documento CEA-ENAC-16 (IAF MD5).

Si el cliente proporciona servicios en las instalaciones de otra organización, la EC debe verificar que el SGSST del cliente cubre esas actividades (más allá de las obligaciones de la otra organización). En el proceso de determinación del tiempo de auditoría necesario, la EC debe considerar auditar periódicamente cualquier emplazamiento de dichas organizaciones donde desarrollan su actividad dichos trabajadores. La necesidad de que todos los emplazamientos sean auditados dependerá de diversos factores tales como los riesgos para la SST asociados a las actividades realizadas en los mismos, los términos del contrato, que la otra organización esté a su vez certificada por otra EC acreditada, el sistema de auditoría interna, las estadísticas de accidentes, incidentes y cuasi accidentes. La EC debe registrar la justificación de su decisión al respecto.

G 9.1.5. En el caso de que un SGSST se opere en múltiples emplazamientos, es necesario determinar si el muestreo es posible o no, en base a la evaluación del nivel de los riesgos para la SST asociados a la naturaleza de las actividades y los procesos realizados en cada uno de los emplazamientos incluidos en el alcance de la certificación. El fundamento de tales decisiones, el cálculo del tiempo de auditoría y la frecuencia con que se visitará cada emplazamiento deberán ser coherentes con los requisitos establecidos en la cláusula 10 del CEA-ENAC-16 (IAF MD5) y debe documentarse para cada cliente.

El muestreo no es aplicable donde haya varios emplazamientos que no realicen las mismas actividades o se ejecuten los mismos procesos o con los mismos riesgos para la SST.

Aunque un emplazamiento lleve a cabo procesos o fabrique productos similares a los de otros, la EC debe tener en cuenta las diferencias entre las operaciones de cada uno de ellos (tecnología, equipos, las cantidades de materiales peligrosos utilizados y almacenados, entorno de trabajo, instalaciones, etc.).

Cuando sea admisible el muestreo, la EC deberá asegurar que la muestra de emplazamientos a ser auditada es representativa de todos los tipos de procesos, las actividades y de los riesgos para la SST que existan en la organización.

Los emplazamientos temporales cubiertos por el SGSST de la organización serán objeto de una auditoría por muestreo que proporcione evidencia de la implantación y de la eficacia del sistema (véase cláusula 9 del CEA-ENAC-16 (IAF MD5)).

9.2. Planificación de auditorías

G 9.2.1.2.b. Para la determinación de la capacidad del sistema de gestión para asegurar que el cliente cumple con los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables, se aplicará el método descrito en el Apéndice A.

G 9.2.1.3. El SGSST deberá cubrir todas las actividades, productos y servicios bajo el control o influencia de la organización, que puedan tener un impacto en el desempeño del SGSST de la organización.

Los emplazamientos temporales, como por ejemplo las obras de construcción, deberán ser cubiertas por el SGSST de la organización que tenga el control de los mismos, independientemente de dónde estén localizados.

9.3. Certificación inicial

No hay directrices adicionales.

9.4. Realización de auditorías

G 9.4.4.2. El equipo auditor debe entrevistar al siguiente personal:

- i. la dirección con responsabilidad legal en materia de SST,
- ii. los representantes de los trabajadores con responsabilidad en materia de SST,
- iii. personal encargado de la vigilancia de la salud de los empleados, como por ejemplo médicos y enfermeros/as. Se debe dejar registro de la justificación en caso de haber llevada a cabo esas entrevistas de manera remota,
- iv. mandos, trabajadores permanentes y temporales.

Otro personal que debería ser considerado para ser entrevistado es:

- a) los mandos y trabajadores que desarrollan actividades relacionadas con la prevención de riesgos y con la SST,
- b) los directivos y los trabajadores de empresas contratistas.

G 9.4.5.3. La EC debe tener procedimientos que detallen las acciones a tomar en caso de que se detecte un incumplimiento o indicio de incumplimiento con los requisitos legales aplicables. Estos procedimientos deben incluir el requisito de que dichos incumplimientos sean inmediatamente puestos en conocimiento de la organización auditada.

G 9.4.7.1. La EC debe requerir al representante de la organización cliente que invite a asistir a la reunión de cierre de auditoría a la dirección con responsabilidad legal en materia de SST, al personal encargado de la vigilancia de la salud de los empleados y a los representantes de los trabajadores con responsabilidad en la materia. Se debe dejar registro de la justificación en caso de su ausencia.

9.5. Decisión de certificación

No hay directrices adicionales.

9.6. Mantenimiento de la certificación

G 9.6.4.2. Independientemente de la actuación de la autoridad competente, puede ser necesaria una auditoría especial en el caso de que la EC tenga conocimiento de que se haya producido un incidente grave relacionado con la SST, como por ejemplo un accidente grave o un incumplimiento legal, con el fin de investigar si el sistema de gestión no se ha visto comprometido y respondió con eficacia. La EC debe documentar los resultados de esta investigación.

G 9.6.5.2. La información sobre incidentes tales como un accidente grave o un incumplimiento de la legislación que haya implicado la intervención de la autoridad competente, proporcionada por el cliente certificado (ver G 8.5.3) o directamente recogida por el equipo auditor durante la auditoría especial (G 9.6.4.2) deberá servir de base para que la EC decida sobre las acciones a adoptar, incluyendo la suspensión o retirada de la certificación en caso de que se demuestre que el sistema falló gravemente en relación con su capacidad para cumplir los requisitos de certificación de SST. Estos requisitos deben ser parte del contrato ente la EC y la organización cliente.

9.7. Apelaciones

No hay directrices adicionales.

9.8. Quejas

No hay directrices adicionales.

9.9. Registros relativos a los clientes

No hay directrices adicionales.

10. REQUISITOS RELATIVOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN

No hay directrices adicionales.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.

APENDICE A NORMATIVO – CUMPLIMIENTO LEGAL COMO PARTE DE LA CERTIFICACIÓN ACREDITADA EN SGSST

A.0. INTRODUCCIÓN

A.01. Considerando los diferentes puntos de vista, se utiliza la siguiente definición de “cumplimiento legal”: “conformidad con la ley, de tal modo que se alcancen los resultados esperados”.

Si bien la certificación de un SGSST según los requisitos de una norma de SGSST no es una garantía de cumplimiento legal (tampoco lo es ningún otro medio de control, incluido controles del regulador o de otro tipo y/o inspecciones de cumplimiento legal u otras formas de certificación o verificación), sí es una herramienta probada y eficaz para lograr y mantener tal cumplimiento legal.

Se reconoce que la certificación de SGSST acreditada debe demostrar que una tercera parte independiente (entidad de certificación –EC-) ha evaluado y confirmado que la organización tiene un SGSST que se ha demostrado eficaz para asegurar el cumplimiento de los compromisos recogidos en su política, incluyendo el de cumplimiento legal.

Incumplimientos actuales o potenciales con los requisitos legales aplicables podrían mostrar una falta de control de la dirección dentro de la organización y su SGSST y la conformidad con la norma debería ser revisada.

A.02. Este Apéndice está destinado a extender a los SGSST la aplicabilidad de los requisitos seleccionados del documento EA-7/04 M:2017 "El cumplimiento legal como parte de la certificación acreditada según ISO 14001:2015", rev.03 mayo 2017. Dichos requisitos describen la relación entre certificación acreditada en SGSST de una organización y su grado cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

A.1. CÓMO UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DEBE AUDITAR UN SGSST CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO LEGAL.

A.1.1. Por medio del procedimiento de evaluación de la certificación, una EC debe evaluar el cumplimiento de la organización con los requisitos de una norma de SGSST en lo que respecta al cumplimiento legal y no debe conceder la certificación hasta que se demuestre su conformidad.

Después de la certificación, las auditorías posteriores de seguimiento y renovación realizadas por la EC deben utilizar la anterior metodología auditora.

A.1.2. Con respecto al equilibrio entre la revisión de documentos y registros en las oficinas y la evaluación de la implantación del SGSST durante las actividades operacionales (p.e. Visita a las instalaciones y otros centros de trabajo), la EC debe asegurarse de que se realice una auditoría adecuada de la eficacia del SGSST.

A.1.3. No existe ninguna fórmula para definir cuáles deben ser las proporciones relativas (auditoría documental /observación directa), puesto que la situación es diferente en cada organización. Sin embargo, parece ser que la dedicación de un tiempo excesivo de auditoría a la revisión realizada en las oficinas es un problema que ocurre con cierta frecuencia. El resultado puede ser una evaluación inadecuada de la eficacia del SGSST con respecto a los aspectos relacionados con el cumplimiento legal y posiblemente eso haga que se pase por alto una actuación inadecuada, con la consiguiente pérdida de confianza de las partes interesadas internas en el proceso de certificación.

La EC debe asegurar, por medio de un programa de seguimientos adecuado, el mantenimiento de la conformidad durante todo el ciclo de certificación, cuya duración normal es de tres años. Los auditores de la EC deben verificar la gestión del cumplimiento legal basándose en la demostración de que se ha implantado el sistema y no confiar únicamente en los resultados previstos o esperados.

A.1.4. Una organización incapaz de demostrar su compromiso inicial o permanente con el cumplimiento legal no debe obtener una certificación de cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST, ni seguir manteniendo la certificación concedida por la entidad de certificación.

A.1.5. Incumplimientos deliberados o sistemáticos de requisitos legales deben considerarse un incumplimiento grave del compromiso de cumplimiento que debe recogerse explícitamente en la política, y debería ser motivo suficiente para denegar la certificación o para suspender o retirar un certificado de SGSST ya emitido.

A.1.6. Si las instalaciones y áreas de trabajo son objeto de un cierre, los riesgos de SST cambian, ya que pueden no ser nunca más los mismos para los trabajadores, pero podría haber nuevos riesgos aplicables al público (por ejemplo, en caso de falta de mantenimiento y de actividades de vigilancia). El organismo de certificación deberá verificar que el sistema de gestión continúa cumpliendo la norma de SGSST y que está eficazmente implantado con respecto a las instalaciones y áreas de trabajo cerradas y, si no es así, suspender el certificado.

A.2. CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO PARA LA DECISIÓN DE CERTIFICACIÓN

A.2.1. Las partes interesadas, tanto externas como internas, esperan el pleno cumplimiento de los requisitos legales por parte de una organización que afirma cumplir los requisitos de una norma de SGSST. El valor percibido de la certificación acreditada, en este ámbito, está estrechamente relacionado con el grado de satisfacción que obtengan las partes interesadas en relación con el cumplimiento legal por parte de las organizaciones.

A.2.2. La organización debe poder demostrar que ha conseguido el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de SST por medio de su propia evaluación del cumplimiento, antes de que la EC le conceda la certificación.

A.2.3. En los casos en que la organización pueda no cumplir algún requisito legal, ésta debería demostrar la aprobación por escrito de las autoridades de un plan de actuación para conseguir el pleno cumplimiento. La correcta y eficaz ejecución de ese plan debe recibir prioridad dentro del sistema de gestión.

A.2.4. Excepcionalmente, la EC podría conceder, pese a ello, la certificación, pero debe solicitar pruebas objetivas para confirmar que el SGSST de la organización:

- a) es capaz de asegurar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos por medio de la completa implantación del plan anteriormente citado dentro de los plazos,
- b) ha abordado todos los peligros y riesgos para la SST de los trabajadores y de otro personal expuesto y asegura que no hay actividades, procesos o situaciones que pueden ocasionar lesiones graves o daños a la salud, y
- c) durante el periodo de transición ha implantado las necesarias acciones que aseguren la reducción y control del riesgo para la SST.

A.2.5. A través de los requisitos de la cláusula 9.4.8.3.a) de ISO/IEC 17021-1 y de los resultados esperados explícitamente recogidos en la norma de SGSST, la EC debe asegurar que sus informes de auditoría contienen una declaración respecto a la conformidad y a la eficacia del SGSST de la organización auditada, así como un resumen de la evidencia relacionada con la capacidad del mismo para cumplir con sus obligaciones de cumplimiento legal.

A.3. RESUMEN

A.3.1. La certificación acreditada del SGSST de una organización significa el cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST y refleja el compromiso demostrado y eficaz con el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

A.3.2. El control del cumplimiento legal por la organización es un importante componente de la evaluación del SGSST y sigue siendo responsabilidad de la organización.

A.3.3. Debe insistirse en que los auditores de la EC no son inspectores de las autoridades. No deben hacer “manifestaciones” ni “declaraciones” sobre el cumplimiento legal. No obstante, sí que pueden “verificar la evaluación del cumplimiento legal” para determinar la conformidad con una norma de SGSST.

A.3.4. La certificación acreditada de un SGSST como demostración del cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST no puede ser una garantía absoluta y continua del cumplimiento legal, como tampoco puede ninguna certificación o esquema legal garantizar el mantenimiento del cumplimiento legal. Ahora bien, un SGSST es una herramienta contrastada y eficaz para conseguir y mantener el cumplimiento legal y proporciona a la alta dirección información pertinente y puntual sobre el estado de cumplimiento legal de la organización.

A.3.5. Una norma de SGSST requiere un compromiso con el cumplimiento de los requisitos legales. La organización debe ser capaz de demostrar que puede conseguir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables por medio de su propia evaluación del cumplimiento antes de que la EC le conceda la certificación.

A.3.6. La certificación de un SGSST, como prueba del cumplimiento de los requisitos de una norma de SGSST, confirma que se ha demostrado la eficacia del sistema de gestión para conseguir los compromisos recogidos en su política, entre ellos el cumplimiento legal y proporciona las bases y el apoyo necesarios para el mantenimiento del cumplimiento legal de una organización.

A.3.7. Para mantener la confianza de las partes interesadas en relación con las citadas características de la certificación acreditada de un SGSST, la EC organismo de certificación debe asegurarse de que el sistema haya demostrado eficacia antes de conceder la certificación, de mantenerla o de renovarla.

A.3.8. El SGSST puede actuar como una herramienta de diálogo entre la organización y sus autoridades y constituir la base para una colaboración basada en la confianza, que reemplace a la tradicional relación de adversarios “ellos y nosotros”. Las autoridades y el público deberían poder confiar en las organizaciones que hayan obtenido el certificado acreditado según una norma de SGSST y considerarlas capaces de gestionar de manera continuada y sistemática su cumplimiento legal.